

Políticas de Uso

Servicios de Videoconferencia

Las presentes POLÍTICAS entran en vigor a partir del 19 de Mayo de 2017 a las 00:00 hrs. Tiempo del Centro de México y sustituyen por completo a las Políticas de Uso Aceptable publicadas el 1 de Enero de 2009

1. Declaración de la naturaleza, objetivos y componentes de los Servicios de Videoconferencia del Centro de Operaciones de Videoconferencia de la UNAM.

1.1.- Los Servicios de Videoconferencia (en adelante SVC) consisten en las comunicaciones audiovisuales entre sistemas de codificación y decodificación (en adelante CODEC) por medio de redes de transporte de información (en adelante RED) y con la asistencia de los sistemas de control asociados (en adelante MCU) para la transmisión de Audio y Video Interactivo Digital en las normas internacionales H.323 y SIP de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (en adelante ITU), con propósitos estrictamente académicos.

1.2.- Cualquier actividad cultural, científica, académica, educativa o de asistencia social es factible de emplear los SVC.

1.3.- Está estrictamente prohibido el uso con fines de lucro de los CODEC, la RED y los MCU de los SVC que administra el Centro de Operaciones de Videoconferencia de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante VNOC UNAM)

1.4.- Toda prestación de los SVC está sujeto al régimen jurídico federal, estatal y tratados internacionales los Estados Unidos Mexicanos, al marco legal de la Universidad Nacional Autónoma de México (en adelante UNAM) y a las legislaciones nacionales aplicables en los países donde se ubiquen sedes de videoconferencia certificadas por el VNOC UNAM, en tanto estas legislaciones no se contrapongan, en todo o en parte, a las de aplicación en los Estados Unidos Mexicanos y a la propia legislación de la UNAM.

1.5.- El objetivo de estas Políticas de Uso (en adelante POLITICAS) es única y exclusivamente el de garantizar la calidad de los SVC, el cumplimiento de sus objetivos fundamentales y la adecuada operación técnica.

2.- De las entidades a las que se otorgan los SVC.

2.1.- Se definen dos categorías de entidades a las que se proporcionan los SVC:

2.1.1.- Usuarios: personas físicas, miembros de comunidades e instituciones académicas o público en general

2.1.2.- Sedes: personas morales, organizaciones e instituciones que disponen de instalaciones de videoconferencia.

2.2.- Las entidades del punto 2.1 se agrupan en cinco segmentos de usuarios y sedes:

2.2.1.- RVUNAM: Usuarios y sedes de la UNAM

2.2.3.- RNVE: Usuarios y sedes residentes en los Estados Unidos Mexicanos, pero que no pertenecen a la UNAM o a CUDI.

2.2.4.- NREN: Usuarios y sedes en instituciones asociadas o afiliadas a una Red Nacional de Educación e Investigación (National Research and Education Network) con la cual CUDI tenga convenio de colaboración.

2.2.5.- Sedes externas: usuarios y sedes que no pertenecen a alguna de las categorías de los incisos 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3 y 2.2.4.

3.- De los usuarios de los SVC

3.1.- Se define como usuario (en adelante USUARIO) de los SVC a cualquiera de las siguientes personas:

3.1.1.- Académico, estudiante, personal administrativo o funcionario asociado a alguna de las entidades que se describen en el inciso 2.2

3.1.2.- Persona física o moral que solicita o participa en algún SVC y que no está relacionada con alguna de las entidades descritas en el inciso 2.2.

3.2.- El USUARIO de los SVC deberá solicitar cualquier servicio al responsable académico o técnico (en adelante RESPONSABLE) de la sala de videoconferencia que le corresponda.

3.3.- En ningún caso el VNOC UNAM atiende directamente las solicitudes de reservación y programación de SVC de cualquier USUARIO, sino a través de recibir y procesar las solicitudes y peticiones de SVC formuladas por el RESPONSABLE de la sede de videoconferencia que esté relacionada con alguna de las categorías del inciso 2.2.

3.4.- El VNOC UNAM atiende toda solicitud de información respecto a algún SVC formulada cualquier USUARIO.

3.5.- Ante cualquier eventualidad en el SVC el USUARIO debe establecer contacto con el RESPONSABLE de la sala en donde tiene programado el SVC.

3.6.- Cada sede certificada ante el VNOC UNAM debe contar con un procedimiento propio que observan sus USUARIOS para la solicitud de cualquier SVC.

3.7.- Toda solicitud de un SVC por parte de un USUARIO que corresponda a cualquiera de las categorías de los incisos 3.1.1 y 3.1.2 implica la adhesión del USUARIO a esas POLÍTICAS, a las políticas específicas que la sede a donde asistirá aplique y la cobertura de los costos que apliquen directamente a la entidad que le proporciona el SVC.

4.- De las sedes para los SVC y su nivel de servicio.

4.1.- Se considera una sede de videoconferencia (en adelante SEDE CERTIFICADA) a toda instalación que cumple las siguientes condiciones:

4.1.1.- Proporciona por escrito al VNOC UNAM todas las características técnicas de sus instalaciones.

4.1.2.- Cumple con las especificaciones técnicas básicas de salas de videoconferencia que se indican en inciso 15 de estas POLÍTICAS y con las especificaciones básicas de servicio de RED que se indican en el inciso 16 de estas POLÍTICAS.

4.1.3.- Realiza las Pruebas de Certificación de Sala de Videoconferencia (CERTIFICACIÓN) periódicamente cada seis meses, con resultados satisfactorios.

intervención.

4.1.5.- Actualiza la información técnica y operativa de su sala en función de los cambios que se presenten.

4.1.6.- Mantiene configurado su sistema de videoconferencia con el código asignado por el VNOC UNAM como identificador H.323, para las entidades que operen bajo esta norma.

4.1.7.- Informa al VNOC UNAM el procedimiento local que deben seguir los USUARIOS ante los RESPONSABLES de la sede para la solicitud de los SVC.

4.1.8.- Mantiene certificados a sus RESPONSABLES de conformidad con el Plan de Certificación de Servicios de Videoconferencia que publique cada seis meses el VNOC UNAM.

4.1.9.- Adopta por escrito y con firma autógrafa de su RESPONSABLE o autoridad superior aceptando aplicar y hacer valer estas POLITICAS en todos y cada uno de los SVC.

4.2.- Los datos técnicos que debe proporcionar la SEDE CERTIFICADA para ser considerada en alguna de categorías del inciso 2.2 de estas Políticas de Uso y acceder a los servicios son:

4.2.1.- Institución o entidad a la que pertenece la instalación de videoconferencia

4.2.2.- Dependencia, área, departamento o sección en donde se ubique el sistema de videoconferencia

4.2.3.- Domicilio completo de la sede.

4.2.4.- Número telefónico en la instalación de videoconferencia

4.2.5.- Capacidad máxima de asistentes en el sitio.

4.2.6.- Especificación de si la sede es de uso público o privado

4.2.7.- Marca y modelo del sistema de videoconferencia

4.2.8.- Lista de dispositivos periféricos de audio y video, tanto de entrada como de salida

4.2.9.- Tipo de iluminación en el sitio

4.2.10.- Norma internacional aplicable para el establecimiento de la comunicación

4.2.11.- Ancho de banda disponible para el servicio de videoconferencia.

4.2.12.- Dirección IP.

4.2.13.- Datos completos de contacto con el responsable académico de la sede

4.2.14.- Datos completos de contacto con el responsable técnico de la sede.

4.2.15.- Red a la que está asociado el sistema y los usuarios, de conformidad con las descripciones del inciso 2.2.

4.3.- El VNOC UNAM asignará una calificación de nivel de cumplimiento de lo especificado en el inciso 4.1 de estas POLITICAS correspondiente a una escala numérica en valores de puntos enteros, siendo 0 puntos el equivalente a no cumplimiento satisfactorio de las condiciones para ser SEDE CERTIFICADA y el valor máximo de 5 puntos para el cumplimiento a satisfacción de dichas condiciones.

5.- Del Directorio de Sedes de Videoconferencia

5.1.1.- Datos básicos como institución, dependencia, contacto académico y técnico, teléfonos, correos electrónicos y red a la que está asociada la sede, de libre consulta por cualquier usuario en Internet

5.1.2.- Datos completos que incluyen los del inciso 5.1.1 más la información complementaria que constituyen las características técnicas y operativas de la sede, sólo disponibles para otros administradores académicos y técnicos de las restantes salas de videoconferencia.

5.2.- El VNOC UNAM publica de forma permanente las actualizaciones de datos que reportan los RESPONSABLES.

5.3.- El directorio de SEDES CERTIFICADAS es la única referencia oficial de las instalaciones que cumplen con estas POLÍTICAS y que están certificadas.

5.4.- El directorio está disponible para su consulta en el portal en Internet del VNOC UNAM.

6.- De los tipos de SVC y los horarios de atención

6.1.- El VNOC UNAM proporciona a los integrantes de RVUNAM, RVCUDI, RNVE, NREN y sedes externas los siguientes servicios en los horarios que se indican, todos ellos correspondientes al Tiempo del Centro de México y de conformidad con el calendario de labores de la UNAM:

6.1.1.- Interconexión multipunto a través de la norma H.323 para enlaces por medio de redes conmutadas por paquetes (Redes IP)

Lun – Vie 0700 – 2100, Sab 0700 – 1400

6.1.2.- Arrendamiento de CODECS H.323. Lun – Vie 0900 – 2000

6.1.3.- Sistema de Reservaciones de Videoconferencias. 24 horas 365 días

6.1.4.- Soporte técnico vía telefónica, correo electrónico, chat y a través del portal en Internet. Lun – Vie 0900 – 2000

6.1.5.- Servicios adicionales Webcast, Podcast, grabación digital, edición de video, resguardo en acervo: Lun – Vie 0700 – 2100, Sab 0700 – 1400

6.2.- El VNOC UNAM no interviene en conexiones punto a punto entre sistemas que usen la misma norma de comunicación.

7.- De la solicitud y programación de SVC.

7.1.- Toda solicitud o programación de los SVC que proporciona el VNOC UNAM implica la aceptación total por parte del USUARIO y del SOLICITANTE de estas POLÍTICAS.

7.2.- Para los servicios descritos en los incisos 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3 y 6.1.4

7.2.1. La programación deberá realizarla el RESPONSABLE que organiza la actividad y hasta un día hábil antes del inicio del SVC a través del Sistema de Reservaciones de Videoconferencias.

7.2.2. La anexión de cada SEDE CERTIFICADA a una actividad programada por otra SEDE CERTIFICADA deberá realizarla el RESPONSABLE de la SEDE CERTIFICADA que se está agregando a la actividad hasta un límite de una hora antes del inicio del SVC, respetando las restricciones de acceso específicas que el RESPONSABLE organizador establezca.

una semana de anticipación vía correo electrónico a contacto@vnoc.unam.mx o vnocunam@gmail.com. Esta dirección electrónica está protegida contra spam bots. Necesita activar JavaScript para visualizarla

7.4.- Para toda solicitud de servicio con una sede que no pertenezca a RVUNAM, RVCUDI o RNVE:

7.5.1.- El solicitante inicial deberá ser RESPONSABLE de una sede certificada ante el VNOc UNAM.

7.5.2.- El solicitante deberá proporcionar al VNOc UNAM la información que se especifica en el inciso 4.2, al menos dos días hábiles previos a la realización del SVC.

7.5.3.- La sede externa deberá cumplir con las especificaciones del inciso 4 de estas POLITICAS.

7.5.4.- La programación de la sede externa en el Sistema de Reservación de Videoconferencias será realizada por el VNOc UNAM

7.6.- Para el caso de reservaciones y solicitudes formuladas al VNOc UNAM por vía distinta al Sistema de Reservaciones de Videoconferencias, el VNOc UNAM notificará por escrito (fax, correo electrónico u oficio) al solicitante la factibilidad del SVC en un plazo no mayor a 1 día hábil posterior a la recepción de la solicitud correspondiente.

7.7.- El solicitante de un SVC deberá especificar todos los elementos necesarios para su actividad que se requieren en el Sistema de Reservaciones de Videoconferencias, o bien, para las solicitudes del tipo indicado en el inciso 7.6, en la comunicación inicial al VNOc UNAM.

7.8.- El VNOc UNAM no procesa solicitudes de USUARIOS. Exclusivamente atiende solicitudes de los RESPONSABLES de las SEDES CERTIFICADAS de videoconferencia.

8.- De la prestación de los SVC.

8.1.- Se observarán estrictamente los horarios estipulados en la reservación para la actividad. No existen prórrogas durante o después del horario original solicitado. El organizador de la actividad debe considerar, antes de enviar su solicitud o reservación, el tiempo necesario para las sesiones y pruebas técnicas.

8.2.- Toda actividad debe considerarse una duración mínima de 15 minutos, con incrementos de 15 minutos.

8.3.- Todas las marcaciones hacia o desde los MCU que administra el VNOc UNAM es sobre el protocolo H.323 y SIP .

8.4.- El VNOc UNAM asignará un número de servicio que estará disponible en el Sistema de Reservación de Videoconferencia, quedando activo el servicio para la recepción de llamadas desde las sedes participantes hasta 15 minutos antes del inicio de la sesión.

8.5.- No están permitidas las conexiones hacia o desde SEDES CERTIFICADAS después de la hora oficial de inicio de la actividad, aún si la SEDE CERTIFICADA ya estaba programada para participar.

8.6.- Toda SEDE CERTIFICADA que no observe las normas y procedimientos específicos del SVC (cancelación de micrófonos, tiempos de interacción, total de asistentes, registros, etc.) definidos por los organizadores de la actividad, es susceptible de ser desconectada del SVC, sin previo aviso por parte del VNOc UNAM.

8.7.- Para el caso de las sedes que no pertenezcan a RVUNAM, RVCUDI, RNVE o NREN y no estén registradas en el GDS, el VNOc UNAM realizará la llamada o indicará el número a marcar por parte de la SEDE CERTIFICADA remota hasta 15 minutos antes del inicio de la sesión.

apoyada en un SVC.

9.2.- El VNOC UNAM publica en su portal en Internet los datos generales de toda actividad que los organizadores y RESPONSABLES de SEDES CERTIFICADAS programan en el Sistema de Reservas de Videoconferencia en tanto dichas actividades estén marcadas como Abiertas.

10.- De los derechos de autor, materiales y contenidos.

10.1.- Toda información auditiva, visual y escrita que se expone y difunde a través de los SVC es responsabilidad única y exclusiva de sus autores.

10.2.- El VNOC UNAM no conserva registro alguno de los materiales, contenidos y exposiciones que se vierten en los SVC.

10.3.- Toda petición de recuperación de material y contenido presentado en un SVC es atendida directamente por el RESPONSABLE de la sede que mostró ese material y contenido.

10.4.- La adhesión a estas POLÍTICAS libera a la UNAM de cualquier responsabilidad por concepto de Derechos de Autor y asume que la entidad participante dispone de la documentación y permisos que le autorizan exhibir y difundir el material y el contenido del que se trate en cada SVC.

11.- De las cancelaciones de SVC.

11.1.- Todo SVC solicitado al VNOC UNAM que no cumpla los objetivos y fines generales de los SVC y todas y cada una de estas POLÍTICAS está sujeto a cancelación sin aviso previo.

11.2.- Toda información incompleta o falsa que proporcione el RESPONSABLE de una sede de videoconferencia implicará la automática cancelación de la reservación y/o el SVC.

11.3.- Toda actividad en el transcurso de un SVC que no sea concordante con los objetivos y fines de los SVC indicados en estas POLÍTICAS, atente contra la integridad de las personas y/o violente el régimen jurídico de los Estados Unidos Mexicanos, de la Universidad Nacional Autónoma de México y de cualquier institución certificada en los SVC implica la inmediata cancelación del SVC así como la desconexión permanente de el o los sitios responsables.

11.4.- El VNOC UNAM no es responsable por fallas en el servicio debidas a causas imprevisibles, fenómenos naturales o de fuerza mayor.

11.5.- El solicitante se obliga a notificar al VNOC UNAM y SEDES CERTIFICADAS involucradas la cancelación del SVC tan pronto como tenga conocimiento de ello.

11.6.- Las compañías de telecomunicaciones nacionales y extranjeras aplicarán sus propias tarifas y políticas de servicio. Se reservan el derecho de efectuar cancelaciones, sin que esto sea responsabilidad del VNOC UNAM y tampoco reembolso íntegro de cualquier cantidad exhibida por parte del solicitante, sino de lo no devengado por SVC parciales ya otorgados.

12.- De la garantía limitada de los SVC.

12.1.- No está garantizada la calidad del SVC cuando:

12.1.1.- La información proporcionada por el RESPONSABLE de la SEDE CERTIFICADA organizadora y/o cualquiera de las SEDES CERTIFICADAS participantes sea incompleta o falsa o haya sido modificada sin notificación previa al VNOC UNAM o actualizada previa al inicio de la sesión en el Sistema de Reservas de Videoconferencias.

estipuladas en los incisos 14 y 15 de estas POLÍTICAS, o utilice normas de comunicación y servicios de telecomunicaciones distintos a versiones actualizadas de las estipuladas en los incisos 15 y 16 de estas POLÍTICAS.

12.1.3.- Existan más de 10 sitios terminales que operen en la norma H.323 asociados a una misma videoconferencia

12.1.4.- Existan 5 o más unidades multipunto en cascada asociadas a una misma videoconferencia en la norma (H.323)

12.1.5.- Cuando existan situaciones técnicas fortuitas que afecten la operación de uno o más sistemas involucrados en una videoconferencia.

12.1.6 Cuando existan errores de transmisión, configuraciones incorrectas de la red o cortes en el enlace de telecomunicaciones de uno o más sitios participantes en el SVC.

12.1.7- Cuando participe en un SVC al menos una SEDE CERTIFICADA con nivel de cumplimiento de condiciones de operación igual o inferior a tres puntos.

12.2- La recepción de una solicitud o reservación de SVC no implica la garantía de prestación del mismo por parte del VNOc UNAM. Todo SVC está sujeto a disponibilidad de enlaces, salas, equipos y, en caso de que aplique, servicios adicionales.

12.3 VNOc UNAM no asume responsabilidad alguna en la difusión y promoción de actividades por videoconferencia, invitación a otras sedes a participar o registro de usuarios asistentes a SEDES CERTIFICADAS involucradas.

12.4 El VNOc UNAM no se hace responsable por fallas en el servicio a causa de omisiones y/o falsificaciones de información, errores u omisiones de difusión y promoción o violaciones a alguna o todas las POLÍTICAS en las que incurra el USUARIO o el RESPONSABLE de cualquiera de las SEDES CERTIFICADAS participantes.

13 De los costos y tarifas de servicios.

13.1 Los cargos y tarifas por los SVC y servicios adicionales del VNOc UNAM se sujetan a los siguientes criterios de aplicación:

13.1.1 Interconexiones multipunto de SEDES CERTIFICADAS en la norma H.323:

Entre sedes exclusivamente RVUNAM: Sin cargo, sin límite de sedes.

Entre sedes exclusivamente RVCUDI: Sin cargo hasta una sede por institución por sesión. Cargo por hora o fracción cuando se solicite la participación de dos o más sedes de la misma entidad en una misma sesión.

Entre sedes exclusivamente RNVE: Cargo por hora o fracción

Entre sedes exclusivamente NREN: Cargo por hora o fracción

Entre sedes externas: Cargo por hora o fracción

13.1.2 Interconexiones punto a punto o multipunto en la norma H.323 (GATEWAY y/o MCU):

Entre sedes RVUNAM en conexión con cualquier otra categoría de sede: Cargos por generación de llamadas ISDN desde el VNOc UNAM.

Entre sedes RVCUDI, RNVE, NREN y externas, en cualquier combinación: Cargos por generación de llamadas ISDN desde el VNOc UNAMs. Cargos por hora o fracción por cambio de protocolo.

13.1.4- Arrendamiento de equipo de videoconferencia y/o periféricos asociados.

Cargo por día o fracción para todo solicitante.

13.1.5Servicios adicionales: Webcast, podcast, grabación digital, edición digital, resguardo en acervo

Para sedes RVUNAM: Sin cargo Webcast y Podcast. Cargos por hora o fracción en los demás servicios adicionales.

Para sedes en RVCUDI, RNVE, NREN y externas: Cargos por hora o fracción en todos y cada uno de los servicios adicionales.

No aplica cargo alguno a usuarios que descargan el contenido de los servicios Webcast y Podcast.

13.2- Siempre que exista un cargo por SVC o servicios adicionales el VNOC UNAM notificará al solicitante por medio de una cotización por escrito con los costos actualizados a la fecha en la que se recibe la solicitud o programación en el Sistema de Reservaciones de Videoconferencias.

13.3- El VNOC UNAM otorgará un servicio que implica cargos siempre y cuando haya recibido de parte de la entidad solicitante la carta compromiso de pago respectiva, por escrito y con firma autógrafa, previo al inicio del SVC o servicio adicional.

13.4- Todo cargo por servicios otorgados por otras organismos distintos al VNOC UNAM deberá ser cubierto por la entidad solicitante a ese organismo o institución directamente. Toda cuota de recuperación por SVC que presten otras entidades deberán ser cubiertos directamente a las mismas.

14 – Especificaciones técnicas básicas para sistemas de videoconferencia.

14.1 Los sistemas de videoconferencia asociados a SEDES CERTIFICADAS deben cumplir con las normas internacionales de operación de equipos multimedia H.323 y/o H.324, definidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones – Sector Telecomunicaciones (ITU-T) en función del tipo de enlace y norma que se utilice. Las configuraciones mínimas aceptables de sistemas de videoconferencia son:

14.1.2- Para sedes que operan con la norma H.323, localizadas en RVUNAM, RVCUDI, RNVE, NREN y sedes externas:

Audio: G.723 o G.722

Video: H.261, H.263, H.263+ o H.264

Datos: No aplicable. T.120 no permitido

Comunicaciones: IPv4

Envío de diapositivas. No aplicable. DuoVideo / People and Content no permitidos.

14.1.3- Para sedes que operan con la norma H.324

Audio: G.728 o G.723

Video: H.263, H.263+ o H.264

Datos: No aplicable. T.120 no permitido

Comunicaciones: compresión V.90

15.-Especificaciones técnicas básicas los servicios de RED en la videoconferencia.

función de la norma de operación con la que sea compatible su equipo CODEC. Los servicios de telecomunicaciones mínimos aceptables para los SVC son:

15.1.2- Para sedes que operan con la norma H.323, localizados en RVUNAM, RVCUDI, RNVE, NREN y sedes externas

Ancho de banda mínimo: 384 kbps

Ancho de banda máximo: 10mbps

Múltiplo de incremento: Variable

Protocolo: IPv4 con dirección IP pública homologada en Internet o Red Nacional Avanzada que corresponda. En el caso de sedes RVCUDI la dirección IP deberá estar anunciada en la red CUDI.

Firewall: Inactivo o IP en zona desmilitarizada

Traducción de Direcciones (NAT): Inactiva o ruteo de puertos dinámicos hacia sistema de VC.

Calidad de Servicio (QoS): Activa por precedencia o por ancho de banda suficiente.

15.1.3- Para sedes que operan con la norma H.324

Ancho de banda fijo: 56 kbps.

16.-Transitorios

16.1- Toda situación no prevista en estas POLÍTICAS deberá ser consultada con el VNOC UNAM.

16.2- Es requisito indispensable para conservar el registro y certificación de una SEDE CERTIFICADA en cualquier modalidad de las descritas en el inciso 2.2 el que el RESPONSABLE o autoridad superior del organismo al que pertenece la SEDE CERTIFICADA emita la aceptación de estas POLÍTICAS con firma autógrafa antes del 31 de Diciembre de 2008 a las 23:59 hrs Tiempo del Centro de México.

Publicado por:

Ing. Arturo Gonzalez Roman

Lic. Jose Luis Rodriguez Valdez

Ing. Norberto Montalvo García

